

**ORDEN DE EMERGENCIA DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA
PARA LA CIUDAD DE LIVERMORE RESCINDIENDO 20-1 (13 DE MARZO DE 2020) QUE
SUSPENDIÓ Y AMPLIÓ EL TIEMPO PARA ESCUCHAR APELACIONES**

El 13 de marzo de 2020, de conformidad con la autoridad contenida en la sección 8634 del Código de Gobierno de California y las secciones 2.56.050 y 2.56.060 del Código Municipal de la Ciudad de Livermore, emití una proclamación declarando una emergencia local en la Ciudad de Livermore debido a la pandemia de Covid-19. El 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Livermore adoptó la Resolución no. 2020-033 ratificando esa proclamación de emergencia local. Desde entonces, el Consejo Municipal ha revisado esa proclamación y encontró que las condiciones ameritan su mantenimiento continuo debido a la pandemia de COVID-19. La Resolución de Emergencia Continua más reciente del Consejo Municipal (Resolución No. 2020-166) fue adoptada el 14 de septiembre de 2020.

Simultáneamente con mi proclamación declarando una emergencia local, también emití la Orden de Emergencia 20-1 suspendiendo y extendiendo el tiempo para escuchar las apelaciones previstas en el Código Municipal de la Ciudad de Livermore. En ese momento, los efectos de COVID-19 en la comunidad y sus efectos secundarios en las operaciones de la Ciudad requerían una toma de decisiones urgente para responder rápidamente a la naturaleza cambiante e incierta de la pandemia. El 13 de abril de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Livermore adoptó la Resolución no. 2020-042 ratificando esa orden de emergencia. Desde entonces, la Ciudad ha adaptado muchas de sus operaciones en respuesta tanto a la pandemia como a las órdenes emitidas por agencias federales, estatales y del condado para prevenir o retrasar la propagación del COVID. Muchos de los procesos administrativos de la Ciudad también se han reanudado, aunque bajo diferentes condiciones laborales.

En marzo, la inmediatez de la emergencia ameritó una suspensión temporal de los procesos de apelación previstos en el Código Municipal de la Ciudad de Livermore. Esta suspensión permitió a la Ciudad ajustar sus operaciones en respuesta al COVID-19 y procesar adecuadamente las apelaciones bajo las cambiantes condiciones de trabajo. La Ciudad pudo reanudar el procesamiento de apelaciones individuales sobre una base modificada dentro de los 30 días posteriores a esa orden por primera vez.

Ahora, seis meses después de que se emitió la Orden 20-1, los procesos administrativos de la Ciudad están lo suficientemente estabilizados para permitir que el personal procese las apelaciones previstas en el Código Municipal de la Ciudad de Livermore de manera oportuna.

Según la sección 8634 del Código de Gobierno de California y la sección 2.56.060.B.1 del Código Municipal de Livermore, tengo el poder, tras la proclamación de una emergencia local, para dictar y emitir órdenes y regulaciones sobre asuntos razonablemente relacionados con la protección de la vida y la propiedad según se ve afectado por tal emergencia local. Estas órdenes y reglamentos deben ser confirmados por el Consejo Municipal lo antes posible.

\\\\\\
\\\\\\

POR LO TANTO, yo, Marc Roberts, como Director de Servicios de Emergencia, por la presente rescindo mi Orden de Emergencia No. 20-1 emitida el 13 de marzo de 2020.

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Todas las demás Órdenes de Emergencia permanecen en pleno vigor y efecto, y no se ven afectadas por esta orden. Además, esta orden no afecta las determinaciones de que las condiciones ameritan el mantenimiento continuo de la proclamación que declara una emergencia local en Livermore debido a la pandemia de COVID-19.

Fecha: 09/30/2020

/s/

Marc Roberts
Director de Servicios de Emergencia